III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

Resolución de 04/12/2025, de la Secretaría General, por la que se determina la condición de organización profesional agraria más representativa en Castilla-La Mancha. [2025/9442]

La Ley 3/2025, de 6 de junio, de determinación de la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias en Castilla-La Mancha (DOCM n.º 112 de 2 de junio de 2025), establece las reglas conforme se fijará dicha representatividad. En las mismas se recogen los requisitos que las organizaciones han de cumplir para poder concurrir al procedimiento para la determinación de la representatividad (artículo primero) y los criterios para la determinación de la representatividad (artículo segundo).

En su virtud, se inició el procedimiento de determinación de la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias en Castilla-La Mancha, mediante Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de fecha 30 de septiembre de 2025, que otorgaba un plazo de un mes para que las entidades interesadas procedieran a la presentación de las correspondientes solicitudes y de la documentación acreditativa fijada en dicha resolución.

Se ha tramitado el procedimiento conforme a lo indicado en artículo cuarto de la Ley 3/2025, de 6 de junio, comprobando que la entidad solicitante ha acreditado estar constituida y reconocida como organización profesional agraria de carácter general y de ámbito general y regional al amparo de la Ley 19/1997, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical, formando parte de una estructura a nivel estatal, que a su vez es miembro del Comité de Organizaciones Profesionales Agrarias.

Se ha acreditado, también, que la entidad solicitante tiene inscritos sus estatutos en el Registro de la autoridad laboral competente de ámbito regional como organización profesional con, al menos, tres años de antigüedad a la fecha de la entrada en vigor de esta Ley.

Asimismo, se ha acreditado que es una organización profesional agraria de carácter general, no sectorial; que figura entre sus objetivos estatutarios la defensa de los intereses generales de la agricultura; que tiene implantación efectiva en las cinco provincias de Castilla-La Mancha y que acredita una participación mínima del 40 por 100 de mujeres en sus órganos de dirección.

En definitiva, se ha comprobado el cumplimiento de los criterios para la determinación de la representatividad.

Por todo lo anterior, resuelvo:

Declarar la condición de organización profesional agraria más representativa en Castilla-La Mancha conforme a la Ley 3/2025, de 6 de junio, de determinación de la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias en Castilla-La Mancha, a la entidad:

- Confederación de Asociaciones Agrarias Jóvenes Agricultores (Asaja) CLM. CIF: G45226164.

De conformidad con el artículo sexto de la ley referida, la vigencia de esta resolución será de cinco años desde el día de su publicación. Una vez transcurrido dicho plazo, mantendrá transitoriamente su vigencia hasta la publicación de las resoluciones que pongan fin al nuevo procedimiento que se incoe para la medición de la representatividad.

La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

De conformidad con lo previsto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la resolución no pone fin a la vía administrativa y por lo tanto podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, que deberá realizarse por medios electrónicos, a través del correspondiente enlace de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).

Toledo, 4 de diciembre de 2025

La Secretaria General
ELENA PÉREZ PAYO